



RESOLUCIÓN SR. CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación de ejecución de obras del comprendidas en el proyecto denominado "Oficina de Información Turística del Aeropuerto Tenerife Norte (TFN), en el término municipal de La Laguna, incluido en el programa 4.7 del MEDI-FDAN.

En relación con la necesidad de proceder a la aprobación del expediente de contratación de la ejecución de obras comprendidas en el proyecto denominado "Oficina de Información Turística del Aeropuerto Tenerife Norte (TFN)", (**E2023009020**) en el t.m. de La Laguna, incluido en el programa 4.7 del MEDI-FDCAN, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. - En el marco del objetivo de la mejora del espacio turístico de la isla, desde este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se están llevando a cabo programas para la mejora de las infraestructuras turísticas insulares. Uno de esos programas, denominado **Mejora del producto turístico**, pretende la creación, adecuación y mejora de la oferta turística, que centra todas sus líneas de trabajo en la mejora del producto turístico, basándose en los siguientes objetivos específicos:

- Articular una oferta insular de productos y servicios turísticos que fortalezcan la competitividad del destino turístico Tenerife y su posicionamiento renovado en el mercado.
- Dotar a la Isla de Tenerife de las infraestructuras y equipamientos adecuados, nuevos y/o acondicionados, para la práctica de actividades, que permitan el desarrollo de productos y actividades turísticas.
- Asegurar la conservación y protección del espacio en el que se desarrollen los productos/actividades, compatibilizándolo con usos responsables del mismo.
- Potenciar la dinamización de empresas turísticas en los ámbitos de actividad a desarrollar.
- Vincular la mejora del espacio turístico al posicionamiento de la Isla y al desarrollo de sus productos más relevantes.
- Generar economía y empleo en Tenerife vinculado, directa o indirectamente al turismo activo y al desarrollo de productos.
- Fomentar la cooperación entre áreas administrativas responsables y participantes en el desarrollo de productos, así como la cooperación y coordinación público- privada.



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



- Valorización económica de los recursos puestos en uso y valor como parte esencial para el desarrollo de producto turísticos.

Dicho programa se enmarca en el **Eje 4.7** del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), que en su proceso de aprobación ha sido sometido a consulta y participación de la ciudadanía y ayuntamientos, en el que se incluye una línea de actuaciones transversales a todos los Productos Turísticos en la que se incluía la Mejora en los equipamientos e infraestructuras de los canales de información en destino.

2º. - En el contexto de la Resolución A/RES/70/1, de 25 de noviembre de 2015, de la ONU por el que se aprueba la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas globales, y la Agenda 2030 de la Unión Europea, desde el **Cabildo Insular de Tenerife y desde el Área de Turismo**, se pretende profundizar en la aplicación de los ODS y alinear las actuaciones que se lleven a cabo con dichos objetivos y metas, adaptándolos a nuestra realidad insular y turística.

En concreto, las acciones a las que se refiere la presente propuesta, se alinean con los siguientes objetivos y metas de desarrollo sostenible:

Meta Global 11.7: de aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Meta canaria 11.7.1: incorporar a la planificación de cada uno de los poblamientos urbanos de las islas el concepto de infraestructuras verdes y azules urbanas, garantizando la accesibilidad y procurando su conservación, mejora y ampliación para contribuir a la defensa de la biodiversidad y la mitigación de los efectos del cambio climático en beneficio de la ciudadanía.

3º. - En base a este concepto, desde el Área de Turismo de Tenerife del Cabildo Insular, se ha desarrollado un programa específico con el objetivo de Mejorar la red de Oficinas de Información Turística de Tenerife (Red Infoten), donde se establece la **Oficina de Información Turística del Aeropuerto Tenerife Norte (TFN) como una oficina de tipo A** y como prioritaria para su mejora.

Se trata de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico suscrito por Gustavo García Báez y Francisco Alayón, con fecha de enero de 2022, ambos arquitectos contratados por Turismo de Tenerife dentro del citado Programa de Mejora de la red de Oficinas de Información Turística de Tenerife.

4º AENA, S.A., es propietaria de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur.

Con fecha de 30 de octubre de 2019, AENA, S.A. y el Cabildo Insular de Tenerife, suscribieron un Convenio de colaboración, conforme al cual AENA autorizaba a la Corporación Insular al uso de un local situado en la terminal del Aeropuerto de Tenerife Norte, con el objeto de instalar una oficina de información turística.



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



El plazo de duración de dicho Convenio fue prorrogado, antes de su finalización, con fecha de 30 de octubre de 2023.

5º Por Resolución R000007203 del Consejero de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, de fecha 26 de febrero, se aprobó el inicio del expediente de contratación.

6º Como trámites previos necesarios para ejecutar la actuación expuesta, obran en el expediente los siguientes documentos:

- Proyecto Técnico suscrito por Gustavo García Báez y Francisco Alayón González, Arquitectos colegiados nº 1791 y 2383 respectivamente en el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife y suscrito con fecha de enero de 2022.
- El proyecto de la mencionada obra ha sido tomado en consideración por Resolución R0000061109 del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, de fecha 7 de agosto de 2023, por un plazo de 20 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado al haber transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado alegaciones a su contenido.
- Convenio suscrito el 30 de octubre de 2019 entre AENA, S.M.E., S.A. (A86212420) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el uso gratuito, por parte de la Corporación Insular, de una superficie dentro de la terminal de dicho aeropuerto, destinada a la ubicación de una Oficina de Información Turística. Consta en el expediente documento de formalización de Prórroga del Acuerdo de colaboración de fecha 30 de octubre de 2023.
- Informe justificativo de contratación de la ejecución de las obras de 14 de febrero de 2024, Pliego de Prescripciones Administrativas de 1 de marzo de 2024 y Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 14 de febrero de 2024, emitidos por el Servicio Técnico de Turismo.
- Diligencia haciendo constar que el pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa al modelo tipo aprobado en Consejo de Gobierno.
- Acta de replanteo previo emitida por el Servicio Técnico de Turismo de fecha 28 de febrero de 2024.

7º En el Acuerdo de colaboración suscrito el 30 de octubre de 2019, cuya prórroga fue formalizada el 30 de octubre 2023, en su estipulación nº4 prevé:

Las autorizaciones y licencias administrativas que en su caso precise para el ejercicio de la Actividad, incluyendo las obras que deba realizar, deberán ser solicitadas, tramitadas y obtenidas por Turismo de Tenerife bajo su exclusiva responsabilidad y, en cualquier caso, deberán obtenerse antes de la utilización de las superficies.

Asimismo, la estipulación nº 7.4 del mencionado Acuerdo dispone que:



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



7.4. Reparaciones, averías y desperfectos

Turismo de Tenerife deberá a su cargo mantener las superficies en buen estado de conservación, funcionamiento, seguridad y limpieza, así como sus accesorios, equipamiento e instalaciones, efectuando las reparaciones que fueran necesarias conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y, en su caso, a lo que pueda establecerse en las normas de funcionamiento del Aeropuerto.

8º.- La presente actuación se financia en su totalidad el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación gasto	Proyecto	Importe (euros)
2024	24.0201.4327.65000	24-0235	61.392,00 €
2025	25.0201.4327.65000	24-0235	17.632,79 €

9º.- Completado el expediente de contratación de obra para la ejecución del Proyecto denominado “**Oficina de Información Turística del Aeropuerto Tenerife Norte**”, en el t.m. de La Laguna, se emite informe – propuesta para la aprobación del mismo sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal como previene la D.A 3ª de la LCSP.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Oficina de Información Turística del Aeropuerto del Norte (TFN)”

Las obras consisten en la transformación del ámbito señalado para conseguir, además de plasmar los criterios de las OITs de la nueva RED INFOTEN, obtener una oficina abierta y relacionada con el exterior de manera integrada, accesible y con un adecuado funcionamiento bioclimático.

El proyecto propone la sustitución completa de la oficina existente por una nueva construcción que ocupará el mismo espacio que la actual. Sólo se ubicará un/a informador/a. El pabellón se configura como un contenedor con una pared ciega apoyada en la pared existente, a la que se adosan diferentes elementos técnicos y funcionales. Un espacio horizontal anterior a la pared que albergará los diferentes muebles propuestos y un pórtico frontal que delimita el ámbito de la oficina.

La oficina tendrá una superficie construida: 17,41 m²



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



Los CPV (Según tabla de correspondencia entre CPV y la NACE REV.1) aplicables al objeto del contrato, son los siguientes:

- 45000000-7, trabajos de construcción.
- 45210000-2, trabajos de construcción de inmuebles.
- 45420000-7, trabajos de instalación de carpintería de madera.

De conformidad con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**. No obstante, podrá no dividirse el objeto del contrato en lotes cuando existan motivos válidos para ello, lo cual deberá justificarse adecuadamente en el expediente.

En este caso, no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones que lo comprenden, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de una obra ubicada en un ámbito muy concreto, por lo que incluir más de una contrata podría producir una descoordinación y sobresaturación en el ámbito de actuación que reduzca de forma notable la calidad del resultado final.

Igualmente, la naturaleza de las obras y las características de los trabajos a realizar no justifican su división en lotes.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3.b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

La descripción de los trabajos a realizar se recoge en el pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente.

Asimismo, es preciso hacer constar que este Servicio no cuenta con recursos materiales ni humanos necesarios para realizar las labores objeto del contrato, motivo por el cual se hace necesaria la contratación de estos trabajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 30.3 de la LCPS.

SEGUNDO. - Régimen Jurídico

La contratación a realizar se tipifica como **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quedando sometida la misma a dicha Ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se opongan a dicha Ley, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



Asimismo, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda sometido, además, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Todo ello, sin perjuicio de que la presente contratación no conlleva el tratamiento de datos personales por el contratista, al tratarse de un servicio cuya prestación no tiene por objeto la transmisión de dichos datos de carácter personal.

Tendrán carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, y el programa de trabajo, según lo detallado en la cláusula 19 del referido pliego.

TERCERO. - Necesidad y justificación de la contratación

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, las obras a contratar responden a las necesidades detalladas en el Fundamento Jurídico Primero, razones por las que la actuación se ha incluido en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Marco Estratégico de Desarrollo Insular, con el que se pretende, en última instancia, impulsar el desarrollo económico y social de la isla en un marco de diez años.

Asimismo, la necesidad e idoneidad del contrato viene expresamente motivada por la realización de las competencias que, en materia de promoción y desarrollo del turismo en la isla de Tenerife, tiene atribuidas el Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

CUARTO. – Procedimiento

A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **73.854,94 €** euros.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, y atendiendo al valor estimado del contrato, el mismo se licitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

QUINTO. - Plazo de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, la duración de los trabajos comprende la de la propia ejecución material de las obras y es de SEIS MESES (6), a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo. No se prevén plazos parciales.



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



SEXTO. - Presupuesto del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **79.024,79 €**, IGIC incluido.

La actuación se encuentra financiada en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife.

Las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación gasto	Proyecto	Importe (euros)
2024	24.0201.4327.65000	24-0235	61.392,00 €
2025	25.0201.4327.65000	24-0235	17.632,79 €

De conformidad con la Base 42 de las de Ejecución del Presupuesto Vigente, existe informe favorable de cobertura presupuestaria para la presente contratación, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público.

El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen es el siguiente:

- Costes Directos:
 - Mano de Obra: **24.586,41 €**
 - Materiales: **31.813,25 €**
 - Maquinaria: **623,57 €**
- Costes Indirectos:
 - Se han considerado un total de costes indirectos de: **5.039,74 €**
 - Gastos generales (13%): **8.068,19 €**
 - Beneficio Industrial (6%): **3.723,78 €**
 - IGIC: **5.169,85 €**

SÉPTIMO. - Valor Estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **73.854,94 €**, IGIC excluido, incluye la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, habiendo procedido a su cálculo de conformidad con lo previsto dicho artículo y recogiéndose su desglose en el Anexo IV.A del PCAP.



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



OCTAVO. - Requisitos de clasificación y solvencia y condiciones especiales de ejecución

Tal y como establece el art. 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta ley.

Por su parte, asimismo en el art. 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que en los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

En consecuencia, la solvencia exigida para la celebración del presente contrato, establecida en la cláusula 4 del pliego de las administrativas particulares es la siguiente:

a) Solvencia Económico – Financiera: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **110.782,41 €**.

b) Solvencia Técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco (5) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado de **51.698,46 €**

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP, las **empresas de nueva creación** que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, acreditarán su solvencia técnica o profesional a través de un medio alternativo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo previsto en el art. 88.2 de la LCSP.

Asimismo, tal y como se establece en el art. 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia exigida en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, se exige un **requisito adicional de solvencia** que consiste en el compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales suficientes durante la ejecución del contrato, concretándose en:

- Un/a (1) Ingeniero/a de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a con **tres (3) años** de experiencia mínimos como **jefe de obras** de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del **50%** a la obra objeto del contrato.
- Un/a (1) **encargado/a de obras** con **cinco (5) años** de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del **50%** a la obra objeto del contrato.

Debiéndose acreditar conforme a lo establecido en el PCAP.

Por último, tal y como se ha indicado en los párrafos que preceden, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante la posesión de los requisitos de solvencia indicados o de la clasificación en el grupo o subgrupo siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	8	1

Respecto a las **condiciones especiales de ejecución**, el art. 202 de la LCSP prevé que los órganos de contratación podrán establecerlas en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo, en el sentido del art. 145 y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos, de una de las condiciones especiales de ejecución relativa a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Las condiciones especiales aplicadas al presente contrato se relacionan en la cláusula 28 del pliego de las administrativas particulares, que asimismo establece, de conformidad con el apartado segundo del citado precepto, el régimen de penalidades para el caso de incumplimiento, aplicable cuando no se les haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.f).

A estos efectos, debemos reseñar por último lo dispuesto en la DT 3ª de la Ley de Presupuestos Generales de Canarias de 2018, que determina las condiciones especiales de ejecución de carácter social de aplicación a los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros, servicios, y contratos mixtos celebrados por las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



de Canarias, con independencia de su modalidad, objeto o tipo contractual y sistema o procedimiento de adjudicación; y que se recogen en la cláusula 28 del modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras no sujetas a regulación armonizada del Cabildo Insular de Tenerife.

Y, por último, se le atribuye el carácter de condición esencial de ejecución al requisito adicional de solvencia, previsto en la cláusula 4 del PCAP, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la LCSP.

La elección de estas condiciones especiales de ejecución se justifica en el reseñado informe técnico de 14 de febrero de 2024.

NOVENO. - Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que a continuación se indican, detallados en la cláusula 10 del PCAP y definidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	40

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejoras a la Actuación	30
Mayor Plazo de Garantía	5
Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo	25

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 LCSP, cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, y siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



DÉCIMO. - Garantías

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, en el que se regula el carácter excepcional de la **garantía provisional**, no se exige constitución de la misma.

En cuanto a la **garantía definitiva**, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la LCSP, se requiere constitución de la misma por importe de 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IGIC excluido.

DÉCIMO PRIMERO. - Subcontratación

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato, no se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

DÉCIMO SEGUNDO. - Estabilidad y sostenibilidad financiera

De conformidad con el “Adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en materia de estabilidad presupuestaria” remitido al Servicio a fecha 20 de febrero de 2020, y en base a la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a los artículos 1.1 y a la D.A. Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se hace constar que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.

DÉCIMO TERCERO. - Informes preceptivos

La propuesta de aprobación del expediente requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP y el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMO CUARTO. - Órgano competente

En función del reparto de competencias establecido en el artículo 10.1 l) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 26 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, el órgano de contratación competente es el Consejero de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Por todo ello, previa la emisión del preceptivo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, el Consejero del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, adopta **RESOLUCIÓN** en el sentido siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación (E2023009020) por procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Oficina de Información Turística del Aeropuerto Tenerife Norte (TFN)”, en el t.m. de La Laguna”, financiado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la citada contratación.

TERCERO. - Aprobar un gasto plurianual por importe de **79.024,79 €**, IGIC incluido, con arreglo al siguiente detalle:

Nº Expediente	Nº Proyecto	Anualidad	Administración	Aplicación presupuestaria	Importe €
E2023009020	24-0235	2024	ECIT	24.0201.4327.65000	61.392,00 €
		2025	ECIT	25.0201.4327.65000	17.632,79 €

CUARTO. - Autorizar un gasto por importe de **79.024,79 €** (IGIC incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato (**E2023009020**) en los términos que a continuación se indican, quedando la aprobación del expediente de contratación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que financian la presente licitación.

Nº expediente	Anualidad	Administración	Aplicación presupuestar	Cód. Proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €
E2023009020	2024	ECIT	24.0201.4327.65000	24-0235	2024-002711	2024-005391	61.392,00
	2025	ECIT	25.0201.4327.65000		2024-002712	2024-005401	17.632,79

QUINTO. – Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el resto de documentación preceptiva, convocando su licitación.



CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC



Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales
Servicio Administrativo de Turismo
R0000075945

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
CSV firma	a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7d68aa8c-e471-5582-9ec0-4275a912581e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a2098788-99c2-5489-af03-98eec4bcf9fa



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Lope Domingo Afonso Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	25/04/2024, 13:53:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/04/2024, 13:54:10 UTC